

4 55683



255683

- 1 -

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña

a la solicitud de

una PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL, por veinte años en España, a favor de DOÑA ROSARIO GARMENDIA MUGURUZA, de nacionalidad española, residente en SAN SEBASTIAN, Juan José Prado, 5.

por:

"UN SISTEMA PERFECCIONADO DE INCREMENTO DE VENTAS"

- o - o - o -



El presente registro de Patente Económico-Comercial, concierne como su enunciado indica, un sistema perfeccionado de incremento de ventas, particularmente basado en descuentos en entradas para salas de espectáculos públicos de cualquier clase o naturaleza, de acuerdo con la descripción detallada que del mismo se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto en su mas amplio sentido y nunca en limitativo.

Cuatro factores personales intervienen en el desarrollo de ésta Patente:

- A).- La Empresa anunciante o explotadora.
- B).- El comercio en general.
- C).- El propio cliente.
- D).- Las Empresas de espectáculos en general.

El desarrollo de la Patente cuyo registro se preconiza, es el siguiente:

La Empresa explotadora, en este caso, los solicitantes del presente privilegio de Propiedad Industrial, bajo las correspondientes autorizaciones oficiales de tipo legal, confecciona un determinado número de cheques bonificables y por diversos valores representativos.

Dicha Empresa anunciante, establece pactos comerciales con diversos establecimientos de diferentes ramos y en cualquier punto o localidad, a los que suministra según petición efectuada, el número correspondiente de cheques.

El comercio abona en metálico a la Empresa anunciadora, el importe correspondiente a los bonos entregados.

El cliente, al efectuar sus compras normales en los comercios adheridos a éste convenio comercial, recibe bonos por un importe correspondiente al 5% o mayor porcentaje si se estimase conveniente sobre el total de la compra realizada.



Dichos cheques son al portador y por ello pueden ser transferibles a terceros, aunque no son susceptibles de intercambio o venta.

35 El cliente, una vez que reúna una cantidad conveniente, representada por los citados bonos o cheques, puede adquirir localidades en salas de espectáculos, deportes y similares, que estén asimismo en combinación con la empresa distribuidora de cheques, y dichos cheques serán canjeados total o parcialmente por las indicadas localidades.

40 De esta forma el cliente, se permite la entrada a las indicadas salas por un importe menor que el normal, o gratuitamente, y sus compras han sido efectuadas en los precios normales.

El comercio, intensifica sus ventas por el estímulo del cliente, el que se beneficia directamente y sin necesidad de esperar, ni sorteos mas o menos dudosos.

45 El empresario de espectáculos, recupera ante la empresa explotadora, el importe de las localidades, deduciéndose el porcentaje acordado como contrapartida de los servicios prestados, beneficiándose la sala de espectáculos ya que se incrementa la afluencia de público, y el mismo puede en cualquier día incluso festivo o sesión, sin limitación alguna, disfrutar del espectáculo y en forma
50 completamente gratuita o con el correspondiente descuento.

La forma de liquidación por parte de los comercios ante la empresa anunciante, y de ésta con las salas de espectáculos, se realizará en la forma y plazo fijado de antemano.

55 Este procedimiento económico-comercial, por su extrema sencillez será de una gran aceptación, ya que no son precisas operaciones complementarias, cálculos, sorteos, esperas y circunstancias similares, sino que directamente y de una forma personal y en cualquier momento el cliente, se beneficia, como asimismo el comercio
60 al incrementar sus ventas y las empresas de espectáculos por la mayor



255683

conurrencia de público.

El sistema, es pues rotativo, pasando de la empresa anunciante al comercio, de éste al público, del público a las salas de espectáculos y similares y de éstas nuevamente al anunciante.

65 Los convenios entre la empresa explotadora, el comercio y los espectáculos, seran realizados bajo contrato o verbalmente, no alterando ello la esencialidad de la invención.

70 Cada bono o cheque podrá llevar impreso determinados anuncios o propaganda, corriendo la misma a cargo del anunciante en la forma que se acuerde entre partes.

75 Desorita suficientemente la naturaleza y desarrollo económico comercial de la Patente, se hace constar expresamente que cualquier modificación de detalle que se introduzca en la misma, se considerara incluida dentro de esta protección en tanto no altere o modifique esencialmente su finalidad característica, que es la que se desprende de los párrafos que anteceden y se reivindica en la siguiente

N O T A

En resumen: La Patente Económico-Comercial que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

80 1ª.- UN SISTEMA PERFECCIONADO DE INCREMENTO DE VENTAS, que se caracteriza porque la Empresa explotadora, bajo las correspondientes licencias Oficiales, efectua una emisión de bonos o cheques representativos de diversas cantidades al portador, los que tienen caracter transferible a terceros y cuyos bonos, estaran convenientemente seriad
85 dos para su identificación y control, procediéndose a la distribución de los cheques entre una cadena voluntaria de comercios adheridos al sistema comercial, una vez pactado el acuerdo mediante el correspondiente contrato entje dos partes, cuyos comercios de diversa indole, abonan a la empresa anunciante el valor real de los cheques recibidos,
90 otorgando por su parte los comerciantes a sus respectivos clientes,



255683

95 por cada compra general o ajustada a determinada modalidad, cuando
menos un cinco por ciento o porcentaje mas adecuado del total del
desembolso efectuado, representado este descuento por bonos, los
que de una forma personal y directa, son admitidos total o parcial-
mente en determinadas salas de espectáculos o deportes, por las co-
rrespondientes localidades, pudiendo resarcirse los empresario de
las salas de espectáculos citadas del importe de entradas canjeadas
por los citados cheques ante la Empresa explotadora, la que deduci-
rá de esta liquidación, el porcentaje correspondiente a la presta-
100 ción de servicios, reportando este sistema rotativo un incremento
en las ventas, mayor afluencia de público a espectáculos diversos
y adquisición rebajada o gratuita de la correspondiente localidad.

2*.- "UN SISTEMA PERFECCIONADO DE INCREMENTO DE VENTAS".

105 Todo ello tal y como se describe en la presente memoria, que
consta de cuatro páginas escritas a máquina.

Madrid, 10 de Febrero de 1.960.

JOSE LAHIDALGA,